



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA, TECNÓLOGO MEDICO DE LA UNIDAD DE AT. PRIMARIA DE OFTALMOLOGIA- UAPO CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3440
CHILLAN VIEJO, 13 OCT 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2016", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO) y realizar los exámenes de vicio de refracción en relación al convenio antes mencionado.

- Contrato a Honorarios de doña SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA, Tecnóloga Médica con mención en oftalmología y optometría, suscrito con fecha 06 de octubre del 2016.

- Resolución exenta 1C N° 5739 del 31.12.2015, la cual aprueba Convenio "Programa de resolutividad en APS 2016" firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble. Decreto Alcaldicio (S) de fecha 01 de marzo del 2016, el cual aprueba Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2016", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO).

- Decreto Alcaldicio N° 2498/28.07.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 06 de octubre del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA**, C. de Identidad N° [REDACTED] con mención en [REDACTED] quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 11 de octubre del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 200 horas en total.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroge.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002.012** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/QES/MBR/csn

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 06 de octubre del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA**, C. de Identidad N° [REDACTED] de profesión [REDACTED] con mención en [REDACTED] de estado civil [REDACTED], domiciliado (a) en [REDACTED] comuna de Chillán; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA**, para realizar 600 exámenes denominados "Vicio de Refracción" necesarios, para los usuarios de los establecimientos de Salud que contempla el Convenio "Programa de Resolutividad en APS", en su componente N° 1: Especialidades Ambulatorias: Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO).

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar los exámenes denominados "Vicios de Refracción".
- Realizar las gestiones necesarias, monitoreo, entrega de informes estadísticos y labores administrativas propiamente tal, para la implementación y correcto funcionamiento del convenio.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroge y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

Doña **SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 200 horas (600 exámenes de vicio de refracción, rendimiento 3 por hora), distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subroge.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA**, la cantidad por hora de \$9.000.- (nueve mil pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán de acuerdo a las horas realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subroge.

CUARTO: Doña **SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA**, Tecnóloga Médica con mención en Oftalmología y Optometría, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CAROLINA**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 11 de octubre del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.



OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

SEPÚLVEDA GONZÁLEZ CECILIA CARPEÑA
RUT N° [REDACTED]



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE